

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: PS-30/2019

DENUNCIANTE:PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:JAIME CLEOFÁS MARTÍNEZ VELOZ
Y OTROS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS: IEEBC/CDEVI/PES/008/2019 Y ACUMULADOS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a trece de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el estado que guardan las constancias obrantes en autos, resulta necesario ordenar la reposición de diversos documentos y actuaciones al VI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativos al procedimiento especial sancionador IEEBC/CDVI/PES/008/2019 y acumulados, a efecto de estar en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante oficio número IEEBC/SE/3620/2019, informó a este Tribunal que la responsable de continuar con las actuaciones pendientes de desahogar dentro de los procedimientos especiales sancionadores será la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de ese Instituto, debido a que el pasado treinta y uno de julio del año en curso, los diecisiete Consejos Distritales ubicados en esta Entidad, entraron en receso definitivo en sus actividades.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Solicítese a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que a la brevedad lleve a cabo las siguientes actuaciones:



- a) Remita copia certificada del Informe de capacidad económica de los otrora candidatos denunciados, Jaime Cleofás Martínez Veloz, María del Refugio Félix Murillo y José Ángel Peñaflor Barrón, que en original fueron presentados los dos primeros ante el Consejo General y el último de ellos ante el VI Consejo Distrital, al momento de registrar sus respectivas candidaturas;
- b) Se pronuncie respecto a la admisión de la queja interpuesta por el partido político Morena, contra el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Señale nueva fecha y celebre una nueva audiencia de pruebas y alegatos; y
- d) Ordene el emplazamiento de las partes para que asistan a la audiencia de pruebas y alegatos respectiva.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por estrados a las partes, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la Instrucción, Leobardo Loaiza Cervantes, ante la Secretaria General de Acuerdos, Alma Jesús Manríquez Castro quien autoriza y da fe.